



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO TOLIMA

JUNIO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ACCIÓN : TUTELA (DERECHO DE PETICIÓN)
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2022-00095-00
DEMANDANTE : VEEDURIA CIUDADANA “POR UN MEJOR COELLO”
DEMANDADO : MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA representado por el
Alcalde Municipal Evelio Caro Canizales
AUTO SUST. N° : 0231.

Procede el despacho a estudiar la acción de tutela que se indica en la referencia, a efectos de determinar si es viable su admisibilidad.

Luego de revisada con acuciosidad dicha acción, se vislumbra que carece de las formalidades indicadas en el artículo 37, inciso segundo del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 *ibídem*, se le ordena a la parte acción que corrija la acción constitución, so pena de rechazo de la misma, para lo cual se le concede el término de tres (03) días, con el fin de que:

1. Declare bajo la gravedad del juramento que no ha presentado otra acción respecto de los mismos hechos y derechos, tal como lo ordena el inciso 2° del artículo 37 del Decreto-Ley 2591 de 1991.
2. Determine el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela como quiera que la petición relacionada en los hechos no ajusta con las pruebas allegadas al expediente.
3. Expresar con precisión la entidad accionada, teniendo en cuenta que en los hechos de la solicitud de tutela hace referencia a un derecho de petición radicado el día 07 de octubre del 2021, por vía electrónica a la Secretaria de Salud del Tolima y en el acápite de pretensiones procura la orden a la entidad Agencia Nacional de Infraestructura.

Por tales circunstancias, se concede al accionante el término de tres (03) días, para que proceda a subsanar la acción, so pena de ser rechazada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991,

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente acción de tutela.

SEGUNDO: Concédase a la parte accionante, el término de tres (03) días para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d76a2d4e75ee32bde347ee1b93830fab2ae45f23e8ff5573968d16a0b1d881e**

Documento generado en 07/06/2022 05:07:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**